



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

[Signature]

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALOJAMIENTO PARA EL CURSO 2026-2027

Desde el propósito de que ningún estudiante con talento, mérito y capacidad de esfuerzo quede excluido de nuestros programas de grado por razones económicas, además de los distintos programas de becas y ayudas al estudio en titulaciones de grado y postgrado, la Universidad ofrece, en colaboración con varios colegios mayores, residencias universitarias y otros alojamientos universitarios, ayudas para el alojamiento en Madrid. Estas ayudas consisten en una reducción parcial sobre la cuota anual de la estancia para alumnos con domicilio familiar fuera de la Comunidad de Madrid y con limitados ingresos familiares.

Esta convocatoria será efectiva siempre que haya plazas disponibles entre las ofertadas por el colegio mayor, residencia o alojamiento universitarios, participantes en el programa. También podrá activarse cuando se produzca la disponibilidad de plazas como consecuencia de la finalización de estudios de los alumnos beneficiarios, o bien por renuncia o pérdida de la plaza por parte de alguno de ellos.

La renovación de la ayuda se realizará cada curso académico y será prorrogada siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

REQUISITOS

1. El alumno deberá ser admitido en cualquiera de los programas de grado de la Universidad.
2. El alumno deberá haber solicitado plaza y haber sido admitido en uno de los alojamientos universitarios participantes en el programa.
3. Requisitos económicos:
 - 3.1 La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria, no podrá superar los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro:	21.707 €
Familias de 2 miembros:	37.054 €
Familias de 3 miembros:	50.296 €
Familias de 4 miembros:	59.733 €
Familias de 5 miembros:	66.764 €
Familias de 6 miembros:	72.072 €
Familias de 7 miembros:	77.323 €
Familias de 8 miembros:	82.550 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable. Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, a partir del segundo, el umbral se incrementará en un 15%.

- 3.2 Aquellos alumnos de titulaciones oficiales que, por formar parte de los planes de estudio, se encuentren en la obligación de tener que estudiar al menos 1 año fuera del territorio nacional (E-1 Internacional Francés, E-4 y Doble Grado en Relaciones Internacionales y Bachelor in Global Communication), podrán optar a las ayudas para los años que cursen en el extranjero, cuando la renta neta de la unidad familiar sea inferior a la publicada en el punto 3.1, aumentada en la cuantía fija de 7.000 €.
4. La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ORGANIZACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Alberto Aguilera, 23. 28015 Madrid. Tel. +34 91 542 28 00 (ext. 2919). info_secre@comillas.edu



Código seguro de verificación: 998B78A4C5C430D0C4EC1324AC019912542E914C. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://www.comillas.edu/VerificarDocumento>. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) N° 910/2014 (eIDAS)

Secure verification code: 998B78A4C5C430D0C4EC1324AC019912542E914C. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas. Its authenticity can be verified through the following address:

<https://www.comillas.edu/VerificarDocumento>. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

- miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.
5. La Comisión de Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración Pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.
 6. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, participes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas.
 7. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada.
 8. Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
 9. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
 10. Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que establece el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para los alumnos con domicilio en el País Vasco, en su convocatoria de becas deberán presentar dicha solicitud.
 11. Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas para el alojamiento en Madrid consisten en una bonificación de la cuota anual en el correspondiente colegio mayor, residencia o alojamiento universitarios con el que la Universidad Pontificia Comillas haya firmado un convenio para la colaboración con ayudas para alumnos con domicilio familiar fuera de la Comunidad de Madrid y con limitados ingresos familiares.

La relación de alojamientos participantes en el programa y la tipología de las ayudas ofertadas podrá encontrarse en la página web de la Oficina de Ayudas al Estudio: www.comillas.edu/becas.

La renovación de la ayuda se realizará cada curso académico y ésta será prorrogada siempre que no se incumplan los requisitos de la Convocatoria.

Esta convocatoria será efectiva siempre que existan plazas disponibles entre las ofertadas por los alojamientos participantes, así como por amortización de estas por la finalización de estudios de los alumnos que las disfrutan, o bien por pérdida o renuncia de la plaza por alguno de los alumnos.

La Comisión para la adjudicación de ayudas para el alojamiento podrá revocar la ayuda en caso de que el alumno cause baja en la Universidad, o en el alojamiento universitario: 1) por la aplicación del régimen disciplinario en cualquiera de las dos entidades, 2) por el incumplimiento de los criterios de renovación exigidos por el colegio mayor, residencia o alojamiento universitario y, 3) porque el alumno decida interrumpir su estancia en el mismo.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El formulario de solicitud será publicado en la página web de la Universidad www.comillas.edu/becas conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas Estudio, así como la relación de alojamientos participantes en el programa y la tipología de las ayudas ofertadas.

La Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el solicitante en orden a la concesión, o renovación de la ayuda.

Será indispensable para la tramitación de la solicitud, haber solicitado plaza en el colegio mayor, residencia o alojamiento universitarios participante en el programa.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La fecha límite de presentación de solicitudes será publicada en la página web de la Universidad www.comillas.edu/becas conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas al Estudio. NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

La presentación de la solicitud para la presente convocatoria supone por parte del candidato, la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa, de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases y sobre la asignación de estas.

Las ayudas y becas para los estudios de Enfermería y Fisioterapia son a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia “San Juan de Dios”, a través de su entidad promotora, Fundación San Juan de Dios y quedan reguladas en su convocatoria específica, disponible en www.comillas.edu/becas.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de Advantere School of Management; del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez (CESAG) y del Madrid Culinary Campus (MACC).